



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)

Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2020
Ejecutivo Singular N° 2019-1956

En atención a la solicitud visible a folio 5 del c. 2, y revisadas las actuaciones surtidas al interior del proceso, se evidencia que en el proveído adiado 29 de enero de 2020 (fl. 2 c.2) se cometió un error, atendiendo que al decretar la medida cautelar deprecada se tuvo como empleador de la demandada a la Secretaría Municipal de Cali, siendo lo correcto que era la Secretaria de Educación Municipal de Cali, así las cosas, el Juzgado con fundamento en lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso.

RESUELVE

Corregir el proveído adiado 29 de enero de 2020, en el sentido de indicar que:

La demandada es empleada de la **Secretaría de Educación Municipal de Cali** y no como allí se indicó. **Oficiese.**

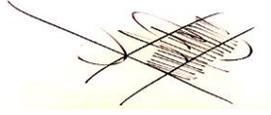
NOTIFÍQUESE (2),

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

R.R.

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 31 hoy 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020, a las 8:00 A.M.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Pablo Emilio Cárdenas González', written over a faint, illegible stamp or background.

Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario